

## ORDENANZA NÚM. 29

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

<b>APROBADA</b>	<b>15 DE JUNIO DE 2005</b>
<b>MODIFICADA</b>	<b>6 DE OCTUBRE DE 2008</b>
<b>MODIFICADA</b>	<b>28 DE SEPTIEMBRE DE 2010</b>
<b>MODIFICADA</b>	<b>6 DE AGOSTO DE 2012</b>
<b>MODIFICADA</b>	<b>1 DE OCTUBRE DE 2012</b>
<b>MODIFICADA</b>	<b>6 DE OCTUBRE DE 2014</b>
<b>MODIFICADA</b>	<b>4 DE DICIEMBRE DE 2017</b>





## TASA POR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA

### I. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en los arts. 41 y ss. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se establecen los siguientes precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela de Música.

### II. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los alumnos que se matriculen en la Escuela de Música. En el caso de ser menores asumirán la obligación los padres o responsables legales de los mismos.

### III. TARIFAS

1.-Los precios quedan establecidos de la siguiente manera:

Matrícula, pago único al inscribirse en la Escuela	16,00 €
Iniciación 3 y 4 años	16,00 €/mes
Iniciación resto de edades, lenguaje, formación musical y demás clases en grupo	33,00 €/mes
Instrumento Individual (½ hora a la semana)	54,00 €/mes

Para todos aquellos alumnos que deseen ampliar el horario mensual establecido en la presente ordenanza, se les aplicará un importe de 10,00 € ½ hora condicionado a la disponibilidad del profesorado.





2.- A los alumnos empadronados en Almazán, el Ayuntamiento otorgará una ayuda económica que será descontada del precio, quedando una vez reducido de la siguiente manera:

Iniciación 3 y 4 años	15,00 €/mes
Iniciación, resto de edades, lenguaje, formación musical y demás clases en grupo:	
1 Hora semanal	15,00 €/mes
2 Horas semanales	30,00 €/mes
Instrumento Individual (½ hora a la semana)	30,00 €/mes

3.- A las Familias Numerosas se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- 10% por 2º hijo matriculado.
- 20% por el 3º y siguientes hijos matriculados.

#### IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde el momento que se formalice la matrícula o inscripción, y durante los meses que se desarrollen las clases. Salvo causa justificada la matrícula implica obligación de permanencia durante el curso.

#### V. NORMAS DE GESTIÓN

El pago del precio de la matrícula se realizará en el momento de formalizarse.

El pago de las clases se podrá optar por su pago anual, o aplazándose en cuotas mensuales a mes vencido, en cuyo caso deberá domiciliarse el recibo en entidad bancaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha





sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 2017 entrará en vigor y será de aplicación efectiva con el inicio de los cursos musicales en octubre del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almazán, 26 de Diciembre de 2017

*(Firmada digitalmente al margen)*

